



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	9891245
EXP. N°	6493584



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 713 - 2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 27 NOV 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°916-2025-GRJ/GRI/SGE del 19 de setiembre de 2025; la Carta N°016-2025-ING/EJPA de fecha 01 de setiembre de 2025; la Carta N°1817-2025-GRJ/GRI/SGE del 27 de agosto de 2025; el Informe Técnico N°2143-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 22 de agosto de 2025; el Informe N°051-2025-GRJ/GRI/SGSLO-HTH del 22 de agosto de 2025; la Carta N°198-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG del 20 de agosto de 2025; el Informe Técnico N°144-2025/C&MM-RBG/CCS-JS del 19 de agosto de 2025; Decisión N°04 del 30 de mayo de 2025 de la JRD y de más documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°239 – 2022 – G.R.- JUNIN/GRI, del 21 de abril de 2022, se aprueba la modificación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN (TRAMO PALIAN – PARIHUANCA)" Con CUI N°2251269, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, por la modalidad de administración indirecta y un presupuesto general de S/. 326,384,414.71.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, se otorga la buena pro de la Licitación Pública N°15-22-GRJ-CS-1 a favor de la Empresa "CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ".

Que, con fecha 20 de febrero de 2023, se suscribe el CONTRATO N°01-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno regional de Junín y la empresa "CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 25 de julio de 2023, se suscribe el CONTRATO N°031-2023/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el "CONSORCIO SUPERVISOR C&MM – RBG" para la supervisión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 19 de junio de 2024, mediante Asiento N°437 del cuaderno de obra digital, el contratista Asienta la necesidad de adicional de obra por la partida de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 24 de junio de 2024, mediante Asiento N°451 del cuaderno de obra digital, la Supervisión de Obra ratifica la necesidad de elaboración de prestación adicional de obra por remoción de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 24 de junio del 2024 mediante Carta N°107-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, la Sra. Nelly Marisol Flores Ruedas, como representante legal del Consorcio supervisor C&MM-RBG, remite al Gobierno Regional de Junín la necesidad de ejecutar adicional de obra por remoción de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 03 de julio de 2024, mediante Carta N°030-2024-CGGC/RL, el contratista presenta a la Supervisión el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 15 de julio del 2024 mediante Carta N°130-2024/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, la Sra. Nelly Marisol Flores Ruedas, como representante legal del consorcio supervisor C&MM-RBG, remite al Gobierno Regional de Junín la conformidad de



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



los cálculos de la supervisión a la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 18 de julio del 2024 mediante Informe Técnico N°1552-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, la conformidad de los cálculos de la supervisión, a la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 01 de agosto del 2024 la Sub Gerencia de Estudios, mediante la Carta N°2638-2024-GRJ/GRI/SGE, solicita al Ing. Edinson José Porras Arroyo como jefe de proyecto, pronunciamiento sobre la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 05 de agosto del 2024 mediante la Carta N°004-2024-ING/EJPA, el Ing. Edinson José Porras Arroyo, como Jefe de proyecto, remite al Gobierno Regional de Junín, pronunciamiento respecto al Expediente técnico de prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 13 de agosto del 2024, mediante Informe Técnico N°929-2024-GRJ/GRI/SGE, la Sub Gerencia de Estudios emite opinión no favorable al expediente técnico de la prestación adicional N°03 por remoción de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 12 de setiembre del 2024, mediante Carta N°224-2024/SCS&MM-RBG, la Sra. Nelly Marisol Flores Rudas, Representante legal del Consorcio Supervisor C&MM-RBG, remite a la entidad el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes del sector Km 02+300 al Km 79+319.49, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, mediante Memorando N°5656-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el levantamiento de observaciones del expediente técnico de prestación adicional de obra



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



N°03 por remoción de derrumbes del sector Km 02+300 Al Km 79+319.49, presentado por la Supervisión de Obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 20 de setiembre de 2024, mediante Memorando N°3519-2024-GRJ/GRI/SGE, la Sub Gerencia de Estudios, vuelve a ratificar su postura de no emitir opinión favorable al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 11 de abril de 2025, mediante Memorando N°722-2025-GRJ/GRI/SGE, esta Sub Gerencia, en merito al Informe Técnico N°024-2025/C&MM-RBG/CCS-JS y a la reunión de coordinación, se reafirma que se esperara la Opinión Vinculante de la JRD.

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, la JRD, emite la DECISIÓN N°04, en el que indica que la entidad debe reconocer económicamente los trabajos que se ejecuten por la partida "remoción de derrumbes mayores a 300 m³, haciendo mención lo siguiente:

(...)

10.d) Posición de la JRD.

10.d.1) Al no existir en el CONTRATO, la partida de "Remoción de derrumbes mayores a 300 m³", la ejecución de estos trabajos, no es obligación contractual del CONTRATISTA.

10.d.2) En caso la ENTIDAD decidiera encargar al CONTRATISTA, la ejecución de los acotados trabajos, el procedimiento a aplicar corresponde a una prestación adicional de obra, que debe ser aprobada con arreglo al Artículo 34 de la LEY y Artículos 205 y 206 del REGLAMENTO, para lo cual también deberá tenerse en cuenta que no se autorizarán pagos en los siguientes casos:

➤ Cuando los materiales se descargan sobre obras del proyecto o áreas no autorizadas por la SUPERVISIÓN.

➤ Cuando los derrumbes se hayan generado por procedimientos inadecuados o errores del CONTRATISTA. (...)

Y en el numeral XI Decisión, textualmente menciona lo siguiente:

(...)

XI. DECISIÓN

La JRD en base al análisis efectuado, revisada y analizada la totalidad de los documentos y argumentos de las partes, emite la siguiente Decisión:

11.a) Petición Única del CONTRATISTA:

Que, la JRD determine si la partida "Remoción de derrumbes mayores a 300 m³", ha sido omitida totalmente en los documentos contractuales que forman parte del Expediente Técnico de obra.

La JRD declara FUNDADA esta Petición, tal como se fundamenta en el análisis efectuado en el acápite "10.c" de la presente Decisión.

11.b) Primera Petición Accesoria:

Que, como consecuencia de la Petición Única, la JRD determine la formalidad, el procedimiento y/o mecanismo a aplicar mediante el cual se reconocerá económicamente al CONTRATISTA, por la ejecución de la partida "Remoción de derrumbes mayores a 300 m³", en caso la ENTIDAD decida encargar al CONTRATISTA su ejecución, toda vez que no es parte del alcance contractual ni tampoco responsabilidad del CONTRATISTA, la ejecución de dicha partida.



La JRD declara **FUNDADA** esta Petición, tal como se fundamenta en el análisis efectuado en el acápite "10.c" de la presente Decisión.

11.c) segunda petición accesoria:

Que, la JRD determine que, en caso que la ENTIDAD no encargue al CONTRATISTA la ejecución la partida "Remoción de derrumbes mayores a 300 m³", y como consecuencia se produzcan atrasos en su ejecución que impacten en el avance de obra, los mismos serán retribuidos al CONTRATISTA, pudiendo proceder con el mecanismo establecido en el Artículo 197, literal "a" y el Artículo 198 del REGLAMENTO.

La JRD declara **IMPROCEDENTE** esta Petición, tal como se fundamenta en el análisis efectuado en el acápite "10.c" de la presente Decisión. (...)

Que, con fecha 22 de junio de 2025, mediante Asiento N°865 del cuaderno de Obras digital, el contratista anota la necesidad de prestación adicional de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 24 de junio de 2025, mediante Asiento N°868 del cuaderno de obra digital, la Supervisión de Obra, ratifica la necesidad de prestación adicional de obra por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 12 de agosto de 2025, el contratista remite el expediente de la prestación adicional de Obra N°03 por remoción de derrumbes Km 02+300 al Km 79+319.49 para su revisión y aprobación, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 19 de agosto de 2025, mediante INFORME TÉCNICO N°144-2025/C&MM-RBG/CCS-JS, el jefe de supervisión de la Supervisión de Obra presenta el informe de conformidad de los cálculos de la supervisión a la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante Carta N°198-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, la representante Legal del Consorcio Supervisor C&MM-RBG, remite a la entidad la conformidad de los cálculos de la supervisión a la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 22 de agosto de 2025, mediante el Informe N°051-2025-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, el Ing. Humberto Tutaya Huaman, remite a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidacionn de Obras la conformidad de los cálculos de la supervisión a la revisión del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU –



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 22 de agosto de 2025, mediante INFORME TÉCNICO N°2143-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, da procedencia al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 27 de agosto de 2025, mediante Carta N°1817-2025-GRJ/GRI/SGE, la Sub Gerencia de Estudios solicita al Jefe de proyecto su pronunciamiento sobre procedencia al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03, del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, con fecha 01 de setiembre de 2025, mediante Carta N°016-2025-ING/EJPA, el Ing. Edinson José Porras Arroyo, en su calidad de Jefe de proyecto de la modificación del Expediente técnico con CUI N°2251269, se pronuncia de la siguiente manera:

"(...)

- ✓ Según lo indicado en el documento en referencia, sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 "POR REMOCION DE DERRUMBES", fue RATIFICADA la necesidad por la Supervisión y brinda PROCEDENCIA por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, en sus recomendaciones indica que la Sub Gerencia de Estudios en calidad de área competente sea quien pueda dar la aprobación y conformidad, en aras de que el proyecto tenga continuidad, mejoras y se pueda lograr el objetivo de su concepción, ya que el adicional y deductivo mencionados contemplan las acciones necesarias para lograr dicho objetivo.
- ✓ Se recomienda poder cumplir con los plazos establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo que mi persona está respondiendo oportunamente y en el plazo indicado por la entidad.

CONCLUSIONES:

- ✓ Toda la información contenida en el Expediente Técnico, fue realizada en base a los estudios técnicos realizados por los profesionales y servicios contratados para la elaboración del mismo; por lo cual como jefe de proyecto reafirmo la consistencia del Expediente Técnico que fue evaluado y aprobado oportunamente; posterior a ello, de existir alguna objeción, modificación o mejora, la evaluación y aprobación de las mismas será responsabilidad de la empresa contratada para la ejecución de la Obra, la Supervisión o en su defecto por la entidad a través de sus oficinas y/o profesionales pertinentes.
- ✓ Se recomienda que la Sub Gerencia de Estudios en calidad de área competente sea quien pueda dar la aprobación y conformidad final al expediente para la prestación Adicional de Obra N°03 "POR REMOCION DE DERRUMBES", en aras de que el proyecto tenga continuidad, mejoras y se pueda lograr el objetivo de su concepción.
- ✓ Se recomienda poder cumplir con los plazos establecidos en la ley de contrataciones del estado y su reglamento, respecto a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), por lo que mi persona está respondiendo oportunamente y en el plazo indicado por la entidad".
- ✓ Si las partidas o mayores metrados, a la fecha fueron ejecutados, esta será responsabilidad de los responsables de la ejecución y supervisión de la obra

(...)"



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, con fecha 19 de setiembre de 2025, mediante Informe Técnico N°916-2025-GRJ/GRI/SGE, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, emite pronunciamiento sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2251269, brindando opinión técnica favorable a los recálculos de la supervisión de Obra en el que concluye de la siguiente manera:

"(...)

4. CONCLUSIONES:

Respecto al Expediente Técnico de la prestación ADICIONAL DE OBRA N°03 POR REMOCION DE DERRUMBES, se concluye:

- Que, habiéndose generado la necesidad de ejecución del Adicional de Obra N°03, el cual cuenta con los documentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se presenta el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Área y/o Responsable	Presenta		Fecha
			SI	NO	
01	Anotación en Cuaderno de Obra de la Necesidad	Residente de Obra	X		22/06/2025
02	Informe Técnico de la Necesidad	Supervisor de Obra	X		23/06/2025
03	Ratificación de la necesidad en Cuaderno de Obra	Supervisor de Obra	X		24/06/2025
04	Presentación del adicional	Residente de Obra	X		12/08/2025
05	Pronunciamiento del jefe de proyecto	Jefe de Proyecto	X		01/09/2025
06	Conformidad a los cálculos de la supervisión de obra, del Adicional de obra N°03	Supervisor de Obra	X		19/08/2025

- Que, en correspondencia a mi despacho establecido en el artículo N°205.7 del RLCE y habiendo notificado al jefe de proyecto de la modificación del Expediente Técnico con CUI N°2251269 Ing. EDINSON JOSÉ PORRAS ARROYO, con Carta N°1817-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 27 de agosto de 2025, con respuesta en la CARTA N°016-2025-ING/EJPA, de fecha 01 de setiembre de 2025, en el que responde dando a entender que el adicional de Obra N°03 POR REMOCIÓN DE DERRUMBES ya cuenta con la RATIFICACIÓN por parte de la Supervisión de Obra y la PROCEDENCIA por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad, no obstante a efectos de proseguir con su aprobación, solicita la opinión de la Sub Gerencia de Estudios de la entidad, de modo que se emite el presente informe técnico.
- Que, de acuerdo con los recálculos realizados por la Supervisión de Obra, a los cuales la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da PROCEDENCIA se determina que el Adicional de Obra N°03, asciende a un Presupuesto total de S/ 4,167,194.86 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 86/100 soles) con precios de insumos del presupuesto del expediente técnico contractual vigente a marzo 2022; con una Incidencia específica de 1.375 %, siendo este menor al 15%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°03	S/ 4,167,194.86	1.375 %
	TOTAL	S/ 4,167,194.86	1.375 %

Del mismo modo, la incidencia acumulada hasta el momento es de 7.276 %, que también hasta el momento se conserva menor al 15%.

- Que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N°03 ha sido calculado en 67 días calendarios los cuales serán ejecutados dentro del plazo contractual. Por consiguiente, no corresponde Ampliaciones de plazo, en merito a lo sustentado por la Supervisión de Obra.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



- Que, en mérito a la Ratificación del Adicional N°03 emitido por la supervisión de Obra, los recálculos del Adicional de obra N°03 realizados por la Supervisión de Obra, la conformidad a los cálculos de la supervisión de Obra, la PROCEDENCIA otorgada por la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, la opinión Vinculante Emitida por la JRD a través de la DECISIÓN N°04, en función a las partidas, metrados y costos unitarios recalculados por la Supervisión de obra, amparados en los informes técnicos de sus especialistas; esta Sub Gerencia, en estricto cumplimiento de la DECISIÓN N°04 de la JRD, emite opinión técnica favorable a los recálculos de la supervisión de Obra, para continuar con los trámites administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo.
- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el Contratista ejecutor de la obra y verificadas por el supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el ARTÍCULO 3º. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación de la Modificación del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el Jefe de Proyecto: Ing. EDINSON JOSÉ PORRAS ARROYO con CIP N°159225, el Evaluador del Proyecto: Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N°158409, y todos los profesionales responsables de la Elaboración de la Modificación del Expediente Técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra, así como también al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a la JRD en mérito a la DECISIÓN N°04.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración Directa o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico adicional de obra N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269.

Que, la Sub Gerencia de Estudios emite la opinión correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N°03 por remoción de derrumbes, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra y reformulado por la Supervisión de Obra, asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según la Carta N°198-2025/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, emitido por la Supervisión de Obra, además de la Opinión Vinculante de la JRD según la Decisión N° 04.

Estando a lo sustentado por la Subgerencia de Estudios, así como por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N°076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el expediente técnico del adicional de obra N°03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO;



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 67 días calendarios y el presupuesto con precios deflactados al mes de marzo del 2022, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
Presupuesto Adicional N°03	S/ 4,167,194.86	1.375 %
TOTAL	S/ 4,167,194.86	1.375 %

Son: Cuatro Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 86/100 soles

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269; es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento;

ARTÍCULO 3º.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N°2251269, la responsabilidad recae en el residente de obra: Ing. Félix Abraham Puma Urrutia con CIP N°30845, que elaboró el presente expediente técnico y el jefe de supervisión de obra: Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez con CIP N°73862 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 27 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)